

las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0536-2002-AG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de junio de 2002, se aprobó la Directiva Sectorial N° 001-AG-2002 denominada "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas";

Que, mediante Ley N° 30048 se modificó el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, variando su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego, estableciendo en lo sucesivo que la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego está conformada por el Ministro, el Viceministro de Políticas Agrarias, el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego y el Secretario General;

Que, con los documentos del Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, presenta la propuesta de Directiva Sectorial denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", con la finalidad de incorporar nuevos lineamientos, en el marco de la actual estructura del Ministerio, y derogar la existente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 0536-2002-AG, la misma que aprobó la Directiva Sectorial N° 001-AG-2002 denominada "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas".

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, publicar la presente Resolución y la Directiva a que se refiere el citado artículo 1 en el Portal del Estado Peruano, <http://www.peru.gob.pe/>, y en el Portal del Ministerio de Agricultura y Riego, www.minagri.gob.pe/ en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1144391-2

Crean Comisión Sectorial adscrita al Ministerio, encargada de la elaboración de la Política, Estrategias, planes y proyectos para la Mitigación del Cambio Climático en el Sector Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0546-2014-MINAGRI

Lima, 29 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 005-2014-SERFOR-DGPCFFS, de fecha 04 de setiembre de 2014, del Director General (e) de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y

de Fauna Silvestre - SERFOR, y el Oficio N° 202-2014-SERFOR-DE, de fecha 05 de setiembre de 2014, de la Directora Ejecutiva (e) del SERFOR; y,

CONSIDERANDO:

Que, la "Estrategia Nacional sobre Cambio Climático" aprobada por Decreto Supremo N° 086-2003-PCM tiene como objetivo reducir los impactos adversos al cambio climático, a través de estudios integrados de vulnerabilidad y adaptación, que identificarán zonas y/o sectores vulnerables en el país donde se implementarán proyectos de adaptación; y controlar las emisiones de contaminantes locales y gases de efecto invernadero (GEI), a través de programas de energías renovables y de eficiencia energética en los diversos sectores productivos;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI se aprobó la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, cuyo objetivo fundamental encuentra concordancia el artículo 9 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el mismo que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego; y establece que es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), que se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, asimismo, establece que las funciones del SERFOR son las de planificar, supervisar, ejecutar, apoyar y controlar la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; formular, proponer, conducir y evaluar las estrategias, planes y programas para la gestión sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación; y gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, mediante los documentos del Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, a instancia del SERFOR, ha sustentado la creación de una Comisión Sectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego, encargada de la elaboración de la Política, Estrategias, planes y proyectos para la Mitigación del Cambio Climático en el Sector Agricultura y Riego, que permita priorizar las acciones e implementar los mecanismos necesarios a nivel nacional para reducir las emisiones en las categorías de agricultura, así como del uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (USCUSS), atendiendo sus causas directas e indirectas;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos; en tal sentido, se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Del Objeto

Créase la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego, encargada de la elaboración de la Política, Estrategias, planes y proyectos para la Mitigación del Cambio Climático en

el Sector Agricultura y Riego, que permita priorizar las acciones e implementar los mecanismos necesarios a nivel nacional para reducir las emisiones en las categorías de agricultura, así como del uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (USCUSS), atendiendo sus causas directas e indirectas.

Artículo 2º.- De las funciones de la Comisión Sectorial

Las funciones de la Comisión Sectorial son:

- a) Proponer los mecanismos de coordinación entre las diferentes entidades del Sector, necesarias para elaborar e implementar estrategias, planes y herramientas propuestas por la Comisión Sectorial.
- b) Conducir el proceso participativo entre las entidades del Sector, de modo tal que se genere un diálogo propositivo que permita contar con una propuesta sólida.
- c) Evaluar y proponer el marco normativo e institucional para la implementación de las medidas de mitigación de GEI en el Sector.
- d) Aportar a otras comisiones nacionales referidas a mitigación.

Artículo 3º.- De la conformación de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial estará integrada por un representante titular y un alterno de los siguientes órganos y dependencias:

- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, quien la presidirá.
- Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios – DGAAA.
- Dirección General de Políticas Agrarias – DGPA.

Los miembros de la Comisión Sectorial ejercerán su cargo ad honorem.

Artículo 4º.- Designación de los representantes de la Comisión Sectorial

Los órganos y dependencias señalados en el artículo 3 de la presente Resolución, designarán mediante un oficio del Titular, un representante titular y un representante alterno, dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- Secretaría Técnica

La Comisión contará con una Secretaría Técnica que recaerá en la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, quien será responsable de coordinar las acciones necesarias, a fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión.

La Secretaría Técnica será responsable de realizar las convocatorias a las reuniones y de llevar las actas de las reuniones, así como de elaborar el informe del proceso y, si corresponde, proyectos de norma para la aprobación y trámite respectivo.

Artículo 6º.- Transparencia

La Comisión, a través de la Secretaría Técnica, deberá publicar en el portal web del Ministerio de Agricultura y Riego los mecanismos que serán adoptados para procurar un adecuado diálogo entre el Estado y la sociedad civil sobre las propuestas; así como difundirlas mediante diferentes medios y recibir aportes de manera previa a su aprobación.

Artículo 7º.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión Sectorial podrá solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos, unidades orgánicas, programas, organismos públicos y proyectos del Sector Agricultura y Riego, así como de entidades privadas, que puedan coadyuvar al cumplimiento de las funciones, pudiendo realizar las convocatorias que sean necesarias para la consecución de sus fines.

Artículo 8º.- Instalación

La Comisión se instala dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, posteriores al vencimiento del plazo establecido para la designación de sus miembros.

Artículo 9º.- Funcionamiento

La Comisión determinará la forma de su funcionamiento, los plazos para la emisión de sus informes, así como cualquier otra decisión que permita viabilizar el cumplimiento del objeto de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 10º.- Gastos

La creación de esta Comisión no demandará gastos adicionales al presupuesto institucional.

Artículo 11º.- Plazo de Vigencia

El plazo de vigencia de la Comisión Sectorial será de dos (2) años, contados desde el día de su instalación; y podrá ser renovada por el mismo período, por única vez, mediante Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1144605-1

Oficializan el evento VI Simposium del Agua "El agua y el desarrollo productivo"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 280-2014-ANA

Lima, 30 de setiembre de 2014

VISTO:

La Carta GG-C151-14 de fecha 23 de setiembre del 2014 de la Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprobó la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público responsable de dictar normas y establece los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Carta GG-C151-14 de fecha 23 de setiembre del 2014, la Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía, ha comunicado a la Autoridad Nacional del Agua la realización del evento denominado VI Simposium del Agua "El agua y el desarrollo productivo" a llevarse a cabo el día 22 de octubre del presente, con la finalidad de difundir y enriquecer conocimientos vinculados al diagnóstico, proyecciones, planificación y cuidado del agua; experiencias sobre la gestión del recurso a nivel de cuencas; oportunidades para optimizar procedimientos administrativos vinculados al agua, entre otros;

Que, tratándose de un evento de capacitación que contribuirá a la mejorar la políticas públicas y privadas, la regularización y la institucionalidad de la gestión de los recursos hídricos en el Perú, la Autoridad Nacional del Agua considera importante y adecuado oficializar el evento en mención;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el evento VI Simposium del Agua "El agua y el desarrollo productivo", organizado por la Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía a realizarse el 22 de octubre del presente año.